JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.
DEMANDANTE :CESAR LUIS MARTINEZ AGREDO y OTROS
DEMANDADO :HAROLD DUVAN LOZANO Y OTROS
RADICACIÓN :2022-00362-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Solicita la parte actora, el emplazamiento de los demandados **HAROLD DUVAN LOZANO LONDOÑO y CAROLINA LEON GARCIA,** de conformidad a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., toda vez que respecto al primer demandando, se allega constancia de la empresa de correo que indica "Dirección no Existe", y con relación al otro accionado, desde la presentación de la demanda solicitó emplazamiento, sin que se haya dispuesto aún dicha actuación.

Como quiera que se configura la necesidad de emplazar a dichos demandados, debido a la imposibilidad de vincularlos de manera directa al proceso, se procederá a ello, en los términos del art. 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, según la cual: " *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*",

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento de los demandados **HAROLD DUVAN LOZANO** y **CAROLINA LEON GARCIA**, de conformidad al Art. 108 del C.G.P.

2º. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, efectúese la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 16 DE MARZO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 046
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario